



VISTO: el Informe N° 77-2022-UEI001/MC (que adjunta el Informe N° 00007-2022- UEI001-PJAR/MC); y

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29565, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería de derecho público, el cual constituye pliego presupuestal del Estado;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y se deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el punto 2 del numeral 13.3 del artículo 13 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, en adelante el Reglamento, indica que las Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI) cumplen la siguiente función, entre otras, de *"elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones (...)"*;

Que, conforme al numeral 17.1 del artículo 17 del Reglamento, *"la fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación"*;

Que, el numeral 17.4 del artículo 17 del Reglamento señala que *"para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente"*; asimismo, el numeral 17.7 dispone que *"luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones"*;

Que, por su parte, el numeral 32.4 del artículo 32 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en adelante la Directiva, establece que *"la aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión"*;

Que, por Resolución de Secretaría General N°047-2013-SG/MC, se autorizó la elaboración y ejecución del expediente definitivo del Proyecto de Inversión Pública: *"Recuperación de la Zona Arqueológica Bellavista, distrito de Santa Anita, departamento y provincia de Lima"*, con código SNIP 253619;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Que, con fecha 12 de mayo de 2021, se suscribió el Contrato N° 021-2021-OGA-SG-MC, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 004-2021/MC, con la empresa AYES Contratistas Generales E.I.R.L. para la Contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del Proyecto de Inversión: Recuperación de la zona arqueológica Bellavista, distrito de Santa Anita, provincia de Lima, departamento de Lima, "Componente: Condiciones de Interpretación del Monumento";

Que, con Carta N° 000010-2022-UEI001/MC, el Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Unidad Ejecutora 001: Administración General, notifica la conformidad del expediente técnico del Proyecto de Inversión: Recuperación de la zona arqueológica Bellavista, distrito de Santa Anita, provincia de Lima, departamento de Lima, "Componente: Condiciones de Interpretación del Monumento" (entregable N° 03), presentado por la empresa AYES Contratistas Generales E.I.R.L., a razón del Contrato N° 021-2021-OGA-SG-MC, indicando que cumple con los términos de referencia del servicio de consultoría de obra;

Que, mediante el documento del visto, el Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Unidad Ejecutora 001: Administración General, emite opinión técnica favorable para la aprobación del expediente técnico del Proyecto de Inversión: Recuperación de la zona arqueológica Bellavista, distrito de Santa Anita, provincia de Lima, departamento de Lima, "Componente: Condiciones de Interpretación del Monumento", con Código Único de Inversión N° 2189426, con un presupuesto de ejecución de obra que asciende a S/ 3'048,252.04 (Tres millones cuarenta y ocho mil doscientos cincuenta y dos con 04/100 soles);

Que, el literal c) del numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 000380-2021-DM/MC, delega en el Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura, respecto de la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Pliego 003: Ministerio de Cultura, la facultad de aprobar el expediente técnico o documento equivalente, previa opinión técnica favorable del área correspondiente;

Con el visado del Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Unidad Ejecutora 001: Administración General;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, el Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF; la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01; y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 000380-2021-DM/MC,



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el expediente técnico del Proyecto de Inversión: Recuperación de la zona arqueológica Bellavista, distrito de Santa Anita, provincia de Lima, departamento de Lima, "Componente: Condiciones de Interpretación del Monumento", con Código Único de Inversión N° 2189426, así como su ejecución, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución y el Anexo que forma parte integrante de la misma.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, la Oficina de Inversiones y la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Unidad Ejecutora 001: Administración General, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

Documento firmado digitalmente

ALFONSO HUMBERTO BONIFAZ MOTTA
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

ANEXO

Componente	Proyecto de Inversión Pública	Código Único de Inversión (CUI)	Costo de Inversión del componente S/
Condiciones de Interpretación del Monumento	Recuperación de la Zona Arqueológica Bellavista, Distrito de Santa Anita, Provincia de Lima, Departamento de Lima	2189426	S/ 3'048,252.04